



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05001-31-10-012- 2023-00527 00
Proceso:	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante:	Adriana María Murillo Londoño
Demandado:	José Fernando López Piedrahita
Interlocutorio:	No. 921
Asunto:	Admite demanda

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

RESUELVE:

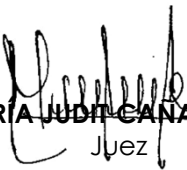
PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** formulada a través de apoderada judicial por la señora **ADRIANA MARÍA MURILLO LONDOÑO** en contra del señor **JOSÉ FERNANDO LÓPEZ PIEDRAHITA**.

SEGUNDO. - IMPRIMIR a la demanda el trámite establecido en el artículo 523 del CGP, en armonía con las normas dispuestas para el proceso sucesorio, en los aspectos que le sean pertinentes.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto por **ESTADO** al demandado conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 523 ibídem y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO. - Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. **ISABEL CRISTINA RUIZ VILLADA**, para representar a la demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDITH CANAS MESA
Juez



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.0176 fijados hoy
19 de OCTUBRE de **2023** a las 8:00 a.m.

PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e77278ea067c2d0f99eb81f004d490819cb9a4830b9a97f79f46c453788f85**

Documento generado en 18/10/2023 06:41:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>